REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

*****

Nota UOC N° 305/2021

OBJETO: CONTESTACIÓN NOTA DNC N° 7322/2021.

Asunción, 30 de abril de 2021

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz
Director de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente:

El Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral, tiene el agrado de dirigirse a Usted, en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4/2020 para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE STREAMING Y SOPORTE TÉCNICO EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2021 – SEGUNDA CONVOCATORIA", ID N° 388880, a fin de dar respuesta a la Nota DNC N° 7322/2021 de fecha 28 de abril de 2021, en los siguientes términos:

Aspectos Observados

1. Tipo de Garantía: indicada en el SICP no corresponde, debería de ser "Declaración Jurada", considerando la modalidad adoptada, Solicitamos a la convocante modificar el punto de referencia y cumplir con la normativa vigente.

   Con relación a este punto, esta Convocante, menciona que se ha realizado el ajuste correspondiente en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

2. En relación a los Antecedentes de Estimación de costos y según el dictamen referido se ha adjuntado los documentos respaldatorios en base a una sola fuente (presupuestos de empresas dedicadas al rubro), no corresponde, el precio referencial obtenido debe ser de la combinación de tres precios en base a dos o más fuentes; y por otra parte, en el presupuesto 1 y 2 (Sergio Mancusi y Dux SRL) no contiene el membrete de la denominada firma, el sello de la empresa y firma del responsable, dudando de la veracidad de dichos documentos remitidos, al respecto solicitamos a la convocante el cumplimiento de la normativa vigente aplicable al caso. Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 1890/20 – Anexo.

   *En relación a la observación donde manifiestan "...**el precio referencial obtenido debe ser de la combinación de tres precios en base a dos o más fuentes**...", informamos a la DNCP que la Resolución DNCP N° 1890/2020 habilita a las Convocantes la adopción de mecanismos excepcionales cuando la situación lo amerite y debido a las causales dispuestas en la misma reglamentación, por lo cual el TSJE se ha acogido a dicha excepción utilizando una sola fuente (presupuestos de empresas dedicadas al rubro) fundado en los motivos expuestos en el inciso IV) 'Metodología Utilizada' del Dictamen UOC N° 07/2021:*

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – JUSTICIA ELECTORAL

IV) METODOLOGÍA UTILIZADA

La unidad requirente ha arrimado tres (3) presupuestos de potenciales oferentes, a fin de que sirvan como fuentes para la elaboración de los precios referenciales; siendo la metodología utilizada para la obtención de los precios referenciales, la del promedio de los tres (3) precios obtenidos de las fuentes señaladas. Se adjunta el cuadro comparativo realizado por la Dirección de Prensa y Publicidad que explica el modo en que fueron consideradas las fuentes de referencia.----------

Se deja constancia que, para la obtención de los precios de referencia de este proceso de contratación no ha sido posible la combinación de dos o más precios, conforme a las opciones dispuestas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del Anexo de la Resolución DNCP N° 1890/2020, debido a las características específicas requeridas del servicio en cuestión, así como también, el cálculo para la obtención del precio de referencia para los ítems 6 *"Servicio de Cobertura de Eventos especiales – Tipo 01"* y 7 *"Servicio de Cobertura de Eventos especiales – Tipo 02"* fue realizado en base al promedio entre dos (2) cotizaciones, razón por cual, esta Convocante se enmarca en la excepción prevista en la reglamentación vigente, adoptando como base tres (3) presupuestos de la opción dispuesta en el numeral 4 de la Resolución mencionada.----------

Al respecto, resulta importante mencionar que en ocasiones debido a la particularidad de las características técnicas de determinados servicios en particular, no resulta posible contar con precios que correspondan a servicios idénticos a los solicitados en respuesta de la necesidad institucional; motivo por el cual, esta Convocante recurre a las distintas fuentes mencionadas en la reglamentación emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en este caso, a efecto de contar con evidencia documentada para la obtención del precio referencial se procedió a la solicitud de presupuestos a potenciales oferentes y a la búsqueda de adjudicaciones de servicios de publicidad "Histórico" en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) de otras instituciones públicas, conforme se puede verificar en el Análisis de Precio de Referencia elaborado por la dependencia solicitante del servicio, cabe señalar, que con relación a los contratos encontrados en el SICP los mismos fueron descartadas, a raíz, que dichos contratos no son compatibles con las especificaciones de los servicios requeridos en este proceso de contratación, razón por la cual, esta Convocante se enmarca en la excepción prevista en la reglamentación vigente, adoptando como base tres (3) presupuestos de la opción dispuesta en el numeral 4 de la Resolución DNCP N° 1890/2020.

En relación a la observación donde manifiestan "…en el presupuesto 1 y 2 (Sergio Mancusi y Dux SRL) ***no contiene el membrete de la denominada firma, el sello de la empresa y firma del responsable****…", esta Convocante manifiesta lo siguiente:*

- *En cuanto al presupuesto de la firma DUX S.R.L., indicamos que se ha realizado la corrección correspondiente en los 'Antecedentes de Estimación de Costos' incorporando dos fojas con membrete de la empresa y firma del responsable.*
- *En cuanto al presupuesto de la firma SERGIO MANCUSSI, indicamos que en los 'Antecedentes de Estimación de Costos' remitidos vía SICP se puede constatar que el potencial oferente ha recibido el pedido de presupuesto de la dependencia solicitante a través de correo electrónico y consecuentemente emitió su respuesta por el mismo medio. En dicha respuesta la firma adjunta un archivo en formato digital en donde la misma introdujo los precios unitarios que corresponden a su presupuesto, por lo cual esta Convocante procedió a imprimir dicho*

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

documento y anexarlo al expediente de referencia, como puede observarse a fojas 16, 17 y 18 del archivo PDF remitido con el presente expediente de reparo.:

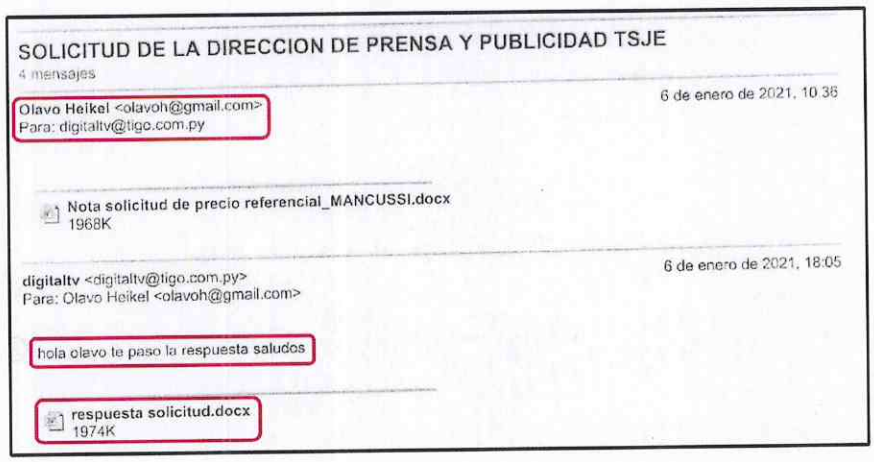
SOLICITUD DE LA DIRECCION DE PRENSA Y PUBLICIDAD TSJE
4 mensajes

Olavo Heikel <olavoh@gmail.com> 6 de enero de 2021, 10:36
Para: digitaltv@tigo.com.py

Nota solicitud de precio referencial_MANCUSSI.docx
1968K

digitaltv <digitaltv@tigo.com.py> 6 de enero de 2021, 18:05
Para: Olavo Heikel <olavoh@gmail.com>

hola olavo te paso la respuesta saludos

respuesta solicitud.docx
1974K

*En ese contexto dicho presupuesto debe ser considerado un precio válido, en razón de que cumple con el requisito normativo de "…contar con la **evidencia de la solicitud y su respuesta**…" establecido en el numeral 4 del punto 'Método para la Elaboración de Precios Referenciales' del Anexo de la Resolución DNCP N° 1890/2020.*

Conforme a las manifestaciones expuestas, esta Convocante expresa que los precios referenciales establecidos para cada ítem del presente procedimiento fueron confeccionados de conformidad a lo estipulado en la normativa legal vigente.

3. En el apartado de experiencia requerida, solicitamos a la convocante aclarar a que se refiere "similar" en la carta de invitación remitida. Res. DNCP N° 2859/2020.

   Con relación a este punto, esta Convocante, menciona que se ha realizado el ajuste correspondiente en la Carta de Invitación.

4. La Unidad de Medida indicada en la Planilla de Precios del SICP (unidad) difiere de la carta de invitación remitida (evento), Solicitamos modificar el punto referido.

   Con relación a este punto, esta Convocante, menciona que se ha realizado la corrección correspondiente en la Carta de Invitación.

Por último, se solicita respetuosamente a vuestra Dirección Nacional que proceda a la difusión del presente procedimiento licitatorio, teniendo en cuenta que los servicios aquí licitados son requeridos con premura debido a que guardan estrecha relación con los preparativos y trabajos organizativos para las Elecciones Internas y las Elecciones Municipales a desarrollarse en los meses de junio y octubre del presente año.

Sin otro particular, se despide atentamente.

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
JUSTICIA ELECTORAL